



## **REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL MUNICIPAL**

### **ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Según se establece en el Convenio Colectivo del personal laboral, en su artículo 22, y en el Acuerdo Marco para el personal funcionario, en su artículo 21, el Fondo Social que allí se regula, beneficiará a toda aquella persona que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Villena, y esté incluida dentro del ámbito de aplicación de tales acuerdos, así como a los familiares a su cargo.

A los efectos de delimitar aquellas familiares a cargo del trabajador o funcionario, se partirá de las indicaciones recogidas en la Cartilla de la Seguridad Social, complementadas, si fuere necesario, con la Declaración de la Renta correspondiente al último ejercicio anterior a aquél en que se solicitase la ayuda.

### **ARTÍCULO 2.- ÁREAS QUE CUBRE EL FONDO SOCIAL**

Con las limitaciones y caracteres que para cada caso se establecen, y con sujeción a lo que establece el artículo 11 de este Reglamento, el Fondo para Ayudas Sociales al personal del Ayuntamiento de Villena, cubrirá las siguientes áreas:

- a) Tratamientos estomatológicos y odontológicos.
- b) Tratamientos de visión.
- c) Tratamientos otorrinolaringológicos.
- d) Tratamientos quirúrgicos.
- e) Ayudas por estudios.
- f) Jubilación anticipada.

### **ARTÍCULO 3.- PORCENTAJES A APLICAR**

La cuantía de las ayudas a conceder en todos los casos, excepto en las ayudas por estudios y jubilación anticipada, está en función del grupo del solicitante, aplicándose para cada uno de ellos, el porcentaje que a continuación se señala, que determinará el importe definitivo de la ayuda:

<b>GRUPO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
A	60 %
B	70 %
C	80 %
D	90 %
E	100 %



**ARTÍCULO 4.- TRATAMIENTOS ESTOMATOLÓGICOS Y ODONTOLÓGICOS**

Los tratamientos contemplados son los siguientes:

1. Prótesis completa por persona.  
Duración: 5 años.  
..... 75% factura  
..... (máximo 450.76 Euros)
2. Endodoncia, por persona.  
Duración: 2 años.  
..... 90.15 Euros- por pieza  
..... (máximo 2 piezas)
3. Piezas dentales, por persona.  
Duración: 5 años.  
..... Por pieza: 50% factura  
..... (máximo 240.40 Euros)
4. Empaste..... 33.06 €/empaste
5. Correctores por persona. Para menores de 18 años.  
Duración: según prescripción facultativa.  
..... 75% factura  
..... (máximo 751.27 Euros)
6. Limpieza, por persona.  
Duración: 1 año  
..... 30.05 Euros

**ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTOS DE VISIÓN**

1. Gafas completas, por persona.  
Duración: 2 años.  
..... 120.20 Euros
2. Renovación cristales por prescripción facultativa.  
Duración: 1 año.  
..... 60.10 Euros
3. Lentes de contacto, por persona.  
Duración: 2 años.  
..... 120.20 Euros
4. Renovación lentes por prescripción facultativa.  
Duración: 1 año.  
..... 60.10 Euros



## **ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO OTORRINOLARINGOLÓGICO**

1. Audífonos, por persona.  
Duración: 1 año.  
..... 75% factura
2. Laringe electrónica, por persona.  
Duración: 1 año.  
..... 100% factura

## **ARTÍCULO 7.- PRÓTESIS ORTOPÉDICAS**

1. Calzado, por persona.  
Duración: 1 año.  
..... 60.10 Euros
2. Plantillas, por persona.  
Duración: 1 año.  
..... 30.05 Euros
3. Resto prótesis.  
Duración: 1 año.  
..... 75% factura  
..... (máximo 601.01 Euros)  
(Para casos de cuantías superiores, se exigirá previo estudio del Departamento de Personal, con consulta a representantes de los trabajadores, sobre la que se decidirá.)

## **ARTÍCULO 8.- AYUDAS POR ESTUDIOS**

1. Estudios Universitarios  
Cuantía ayuda, por anualidad.  
..... 300.51 Euros  
Requisitos a cumplir:
  - Sólo aplicable al trabajador/a o funcionario/a.
  - Se exigirá la presentación del expediente académico que garantice que en el curso para el que se solicite la ayuda, como mínimo, se ha presentado el solicitante a los exámenes convocados.
  - La ayuda se concederá, en la cuantía anual expresada, durante un máximo de cinco años en carrera de ciclo superior, y de tres años, en carrera de ciclo medio.
  - Cubre todo tipo de estudios universitarios, así como el Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años en la U.N.E.D. (en cuyo caso la ayuda sólo se concederá un año)
2. Estudios básicos.  
Cuantía ayuda, anual  
Educación Infantil (a partir de 3 años) ..... 24.04 Euros  
Primaria ..... 42.07 Euros  
B.U.P., F.P., C.O.U., E.S.O. .... 60.10 Euros  
(Si el curso es por bloques, 30.05 Euros por bloque)  
Requisitos a cumplir:
  - Se beneficiará el personal del Ayuntamiento y sus hijos.
  - Se justificará la matriculación en el curso para el que se solicita la ayuda.



## M.I. Ayuntamiento de Villena

---

### **ARTÍCULO 9.- JUBILACIÓN ANTICIPADA**

- 60 años, 6 mensualidades de salario y complementos.
- 61 años, 5 mensualidades de salario y complementos.
- 62 años, 4 mensualidades de salario y complementos.
- 63 años, 3 mensualidades de salario y complementos.
- 64 años, 2 mensualidades de salario y complementos.
- 65 años, 1 mensualidad de salario y complementos.

### **ARTÍCULO 10.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS**

- a) Los empastes tan sólo se subvencionarán en un máximo de 8 piezas por año y unidad familiar.
- b) Los correctores bucales tan sólo serán subvencionados para los menores de 18 años.
- c) Los vehículos de inválidos se subvencionarán tan sólo una vez.
- d) El premio por jubilación del artículo 9, tan sólo se concederá a aquellas personas que no alcancen el 100% de la Base Reguladora resultante.
- e) Las ayudas que se contemplan en este Reglamento del Fondo Social, tan sólo se concederán en aquellos casos en que la Seguridad Social no cubra los conceptos que aquí se regulan. En el caso de que las cuantías a indemnizar por la Seguridad Social fueran inferiores a lo previsto en este Reglamento, el solicitante tendrá derecho a que, con cargo al Fondo, se complemente hasta la cantidad que aquí viene establecida.
- f) Los porcentajes enumerados en el artículo 3, se entienden como porcentajes máximos a aplicar al haber regulador fijado en cada caso expuesto.  
  
En todo caso, la cuantía de la ayuda a conceder, no puede superar nunca el importe del gasto realizado, justificado con la factura correspondiente, aplicado incluso, en su caso, el porcentaje a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.
- g) Las ayudas referentes a los artículos 4 al 7, se establecen de forma anual, por unidad familiar, entendido como año natural, aplicándose el periodo de carencia de cada apartado a cada miembro de la unidad familiar. Ello, salvo que la renovación o tratamiento venga establecido por prescripción facultativa o accidente laboral.



**ARTÍCULO 11.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. Las solicitudes deberán realizarse por escrito, firmadas por el trabajador o funcionario interesado, y elevadas al Departamento de Personal, quien presenta a la Comisión de Gobierno informe-propuesta para el abono que corresponda, en cada caso. Entre la fecha de presentación de la solicitud y la resolución de la misma, no podrá transcurrir un plazo superior a un mes.
2. A la solicitud deberá adjuntarse factura o justificante del gasto original, o debidamente compulsado; en su caso, justificación original o compulsada de la matriculación, resultado de los exámenes o resolución sobre jubilación; dichos justificantes deberán ser expedidos dentro del año natural en el que se solicita la ayuda, excepto en el caso de que coincida la fecha con la segunda quincena del mes de diciembre, circunstancia en la que se aceptaría dentro del año siguiente. Podrá exigirse, si así se estimara, justificación de no haber sido concedida la ayuda o tratamiento solicitado con cargo a la Seguridad Social.